



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Sábado, 15 de julio de 1961  
Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 162

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficinas de Edición y Reprográficas

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediata  
BOLETIN OFICIAL  
número, donde

Los señores  
dad, de consi-  
damente para  
semestre.

Los señores y Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de costumbre, bajo su más estrecha responsabilidad, de cada número de este BOLETIN coleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.182

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 8.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado sean satisfechas a los interesados, en la cuantía que a continuación se detalla, las pensiones siguientes:

##### *Pensión de orfandad*

D.ª Blanca y D.ª María Teresa Andréu Grasa, hijas del Farmacéutico de Ejea de los Caballeros D. Ernesto Andréu, percibirán de la mencionada Corporación municipal la pensión anual de 1.336'66 pesetas, con efectos del mes de febrero de 1961, en relación con los datos siguientes, más dos pagas extraordinarias:

Alfajarín (Zaragoza): Pensión anual, 55'20; pensión mensual, pesetas 4'60.

Villafranca (Zaragoza): Pensión anual, 25'80 pesetas; pensión mensual, 2,15 pesetas.

Nuez de Ebro (Zaragoza): Pensión anual, 19'80 pesetas; pensión mensual, 1'65 pesetas.

Biota (Zaragoza): Pensión anual, 90 pesetas; pensión mensual, 7'50 pesetas.

Castejón de Valdejasa (Zaragoza): Pensión anual, 82'80 pesetas; pensión mensual, 6'90 pesetas.

Erla (Zaragoza): Pensión anual, pesetas 60; pensión mensual, 5 pesetas.

Farasdués (Zaragoza): Pensión anual, 42'60 pesetas; pensión mensual, 3'55 pesetas.

Ejea de los Caballeros (Zaragoza): Pensión anual, 960'46 pesetas; pensión mensual, 80'04 pesetas.

Totales: Pensión anual, 1.336'66 pesetas; pensión mensual, 111'39 pesetas.

##### *Pensión de viudedad*

D.ª Concepción Valdivielso Delgado, viuda del Médico de Calatayud don Cecilio Pajares, percibirá de la mencionada Corporación municipal la pensión anual de 4.944'32 pesetas, con efectos del mes de septiembre de 1959, en relación con los datos siguientes, más dos pagas extraordinarias.

Cihuela (Soria): Pensión anual, 96 pesetas; pensión mensual, 8 pesetas.

Quintanas Rubias Arriba (Soria): Pensión anual, 304'80 pesetas; pensión mensual, 25'40 pesetas.

Quintanas Rubias de Abajo (Soria): Pensión anual, 212'40 pesetas; pensión mensual, 17'70 pesetas.

Hoz de Arriba (Soria): Pensión anual, 111'60 pesetas; pensión mensual, 9'30 pesetas.

Hoz de Abajo (Soria): Pensión anual, 68'40 pesetas; pensión mensual, 5'70 pesetas.

Barcones (Soria): Pensión anual, 504 pesetas; pensión mensual, 42 pesetas.

Sinlabajos (Avila): Pensión anual, 331'20 pesetas; pensión mensual, pesetas 27'60.

Torremormojón (Palencia): Pensión anual, 261'60 pesetas; pensión mensual, 21'80 pesetas.

Villasarracino (Palencia): Pensión anual, 87'60 pesetas; pensión mensual, 7'30 pesetas.

Herrín de Campos (Valladolid): Pensión anual, 128'40 ptas.; pensión mensual, 10'70 pesetas.

Pinarejos (Segovia): Pensión anual, 229'20 pesetas; pensión mensual, pesetas 19'10.

Fuentenebro (Burgos): Pensión anual, 630 pesetas; pensión mensual, 52'50 pesetas.

Agoncillo (Logroño): Pensión anual, 1.759'20 pesetas; pensión mensual, 146'60 pesetas.

Calatayud (Zaragoza): Pensión anual, 219'92 pesetas; pensión mensual, 18'33 pesetas.

Totales: Pensión anual, 4.944'32 pesetas; pensión mensual, 412'03 pesetas.

##### *Pensión de orfandad*

D.ª Fidela Usón Vives, hija del Médico de Sos del Rey Católico don Benjamín Usón Bandrés, percibirá de la mencionada Corporación municipal la pensión anual de pesetas 3.499'90, con efectos del mes de enero de 1961, en relación con los datos siguientes, más dos pagas extraordinarias:

Jasa (Huesca): Pensión anual, pesetas 3'60; pensión mensual, 0'30 pesetas.

Aragüés del Puerto (Huesca): Pensión anual, 3'60 pesetas; pensión mensual, 0'30 pesetas.

Mosqueruela (Teruel): Pensión anual, 103'20 pesetas; pensión mensual, 8'60 pesetas.

Urriés (Zaragoza): Pensión anual, 1.494 pesetas; pensión mensual, pesetas 124'50.

Navardún (Zaragoza): Pensión anual, 638'20 pesetas; pensión mensual, 52'35 pesetas.

Undués de Lerda (Zaragoza): Pensión anual, 630 pesetas; pensión mensual, 52'50 pesetas.

Sos del Rey Católico (Zaragoza): Pensión anual, 637'32 pesetas; pensión mensual, 53'11 pesetas.

Totales: Pensión anual, 3.499'92 pesetas; pensión mensual, 291'66 pesetas.

#### *Pensión de viudedad*

D.<sup>a</sup> María-Cruz Aznárez García, viuda del Médico de Gallur D. Antonio Lacosta Lacosta, percibirá de la mencionada Corporación municipal la pensión anual de 3.600 pesetas con efectos del mes de septiembre de 1959, en relación con los datos siguientes, más dos pagas extraordinarias.

Tauste (Zaragoza): Pensión anual, 552 pesetas; pensión mensual, pesetas 46.

Gallur (Zaragoza): Pensión anual, 3.048 pesetas; pensión mensual, pesetas 254.

Totales: Pensión anual, 3.600 pesetas; pensión mensual, 300 pesetas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1961. —

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

## SECCION TERCERA

Núm. 3.254

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones del concurso para la adquisición de un camión de carga con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, quedan expuestos al pú-

blico en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero (Secretaría General) de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas hábiles de oficina y por plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, según lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 5 de julio de 1961. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.256

### Recaudación de Contribuciones

D. Luis Ucedo Martín, Recaudador de la Hacienda en la Zona de La Almunia, pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1959 y 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Almonacid de la

Sierra según dispone el art. 27 del vigente Estatuto.

#### *Nombres de los deudores y débitos por principal*

Francisco Acero Bernal, 58 pesetas.  
María Aramburo Bernal, 124 pesetas.

Manuel Ferrer Gracia, 46 pesetas.

Francisco Gálvez Gálvez, 78 ptas.

Antonio Hernández Marin, 48 pesetas.

Joaquín Longares López, 78 ptas.

Alejandra Noeno Miguel, 38 ptas.

La Almunia a 1.º de julio de 1961. El Recaudador, Luis Ucedo Martín.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.256

D. Luis Ucedo Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1959 y 1960 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de

La Almunia según dispone el referido artículo 127 del Estatuto

*Nombres de los deudores  
débitos por principal*

Vicente Ballesteros Vallejo, 72 pesetas.

Herederos de Ciriaco Comé, pesetas 131'20.

Francisco Gómez Joven, 192'69.

Benito Serrano Gómez, 163'93

La Almunia a 1.º de julio de 1961.

El Recaudador, Luis Utero Martín.—  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.089

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 1961.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, a las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. José Paricio Frontiñán, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. José María Franco de Espés Domínguez, D. Luis Blasco del Cacho, D. Ricardo Mur Buil, D. Mariano Arribas Fuertes, D. Antonio Beltrán Martínez y D. Ricardo Malumbres Logroño; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma. Excusó su falta de asistencia el Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, por hallarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por D.ª Consuelo Ubieta Gracia, confirmatoria del acuerdo recurrido.

—Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Maestro fontanero, proponiendo a don Pedro Manuel Falcón Viela para ocuparla en propiedad. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Dar la conformidad a la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición a dos becas para cursar estudios en el Seminario Metropolitano de Zaragoza, nombrando para disfrutarlas a D. Miguel Ángel Vázquez

López y D. José Antonio Castillo Villabriga. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal.

—Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición de dos becas para cursar estudios de Filosofía y Letras, adjudicándolos a doña M.ª Celia Florén Serrano y a D. Esteban Vaquerizo Casanova. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición a una beca para cursar estudios de Bachillerato, de los tres últimos años, nombrando para ocuparla a D.ª Margarita Sánchez Celaya.

—Aprobar relación de facturas por ministros y trabajos realizados en los distintos servicios municipales.

—Conceder a «Cáritas Diocesana» de Zaragoza el uso de una parcela del monte «Restos de Torrero» para colonias urbanas de «Santo Dominguito de Val».

—Aceptar la baja presentada por don Francisco Biel Pisá en el disfrute de una parcela que tiene concedida a canon en el monte «Vedado de Villamayor».

—Aceptar la baja presentada por don Antonio Lostao Aráiz en el disfrute de unas parcelas que tiene concedidas, situadas en el monte «Realengo de Villamayor», partida de «Campoliva», y con efectos a partir de 1.º de octubre próximo. Se comunicará al interesado que la parcela que cultiva en «Sarda del Molino» está señalada con el número 28-116 y mide una extensión de 45 áreas.

—Desestimar la solicitud de D. Tomás Buil Plano sobre anulación del canon por aprovechamiento agrícola de una parcela de tierra enclavada en el monte «Vales de Cadrete», por cuanto no ha resultado justificada la alegación del solicitante de que la parcela antedicha sea de su propiedad particular.

—Contestar a D. Pablo Tena Gil, respecto a su solicitud sobre inspección de tierra de cultivo que tiene concedida a canon en los montes de Villamayor, en el sentido de que en los recibos presentados al cobro no figuran más parcelas de las que le corresponden, según su propia declaración.

—Recibir definitivamente las obras de construcción del Matadero municipal, realizadas por D. Julián Moliner García.

—Ceder a «Los Tranvías de Zaragoza», S. A., el uso de una faja de terreno de propiedad municipal enclavada en la manzana 31 de la zona de ensanche de Miralbueno, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos manzanas de nichos de alquiler y una a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero a favor de D. Miguel Ortilles Cubel.

—Abonar en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 750 pesetas, estipulada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a D. Martín Roc Abadía, chofer del Parque de Tracción Mecánica.

—Abonar la cantidad de 750 pesetas, como ayuda por natalidad, a D. Gonzalo Martínez Laguna, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Abonar a D. Francisco, D.ª María Teresa y D.ª Pilar Santos Palacios, hijos del Celador jubilado, fallecido, D. Francisco Santos Sebastián, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante y el socorro para gastos de sepelio.

—Abonar en concepto de socorro para gastos de sepelio la cantidad estipulada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a D. Cesáreo Castullo Castro, jubilado, por fallecimiento de su esposa.

—Modificar el acuerdo de esta Comisión Permanente de 15 de marzo del año en curso sobre derechos pasivos a las hijas del funcionario jubilado, fallecido, D. Santos Alvarez Olano, en la forma que se indica en el dictamen.

—Modificar el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 8 de marzo del año en curso en la forma que se indica en el dictamen, sobre derechos pasivos a D.ª Pilar Mazón Pescador, hija de D. Pablo Jorge Mazón.

—Conceder la pensión de ciudadanía a D.ª Josefa y D.ª Carmen Laclaustra Altaba, hijas del obrero municipal jubilado, fallecido, D. Fructuoso Laclaustra.

—Desestimar las peticiones formuladas sobre abono de masita por los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos don Francisco Gil Estraca, D. Juan Antonio Gracia Barril, D. Antonio Arbués Sánchez, D. Victoriano Per Yus, D. Angel Romero Gil y D. Vicente Moreno Soria, puesto que se acordó que sea destinada a la constitución de un fondo común para la adquisición de uniformes de primera puesta.

—Conceder ayuda económica a don Germán Gracia Pellejero para el abono de una media ortopédica.

—Abonar al Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia la cantidad de pesetas 20.777'95 por gastos ocasionados en dicho Centro por el enfermo D. Pascual Durán Villagrasa y la cantidad de pesetas 12.067 a que ascienden los gastos de farmacia. Debe abonar el interesado 3 016'75 pesetas.

—Desestimar la petición formulada por D. Cristóbal Arnal Martín sobre ayuda económica para gastos de enfermedad de su esposa, por no estimarlo procedente.

—Abonar las horas trabajadas por las mujeres de limpieza en las oficinas instaladas en la Feria de Muestras por el Negociado de Estadística.

—Abonar las horas extraordinarias devengadas por el delineante D. Francisco Sierra Corbi en los trabajos de la nueva Casa Consistorial durante los meses de marzo y abril.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal de Estadística, que se indica, en la confección del padrón municipal y censos de población de 1960.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal administrativo

vo y subalterno del Matadero durante el mes de marzo último.

—Quedar enterada de que la Jefatura Provincial de Sanidad ha nombrado Decano-Jefe de la Beneficencia municipal y Casa de Socorro a D. José Lorente Laventana.

—Quedar enterada de que la Jefatura Provincial de Sanidad ha nombrado Vice-decano de la Beneficencia municipal y Médico de la Casa de Amparo a don Jaime Dolset Chumilla.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de portero de escuelas.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de lacero del Servicio de Recogida de Perros.

—Efectuar las reparaciones que se indican en el grupo escolar «Rosa Arjó».

—Efectuar reparaciones en la escuela de Casetas.

—Desestimar la petición formulada por la Hermandad Provincial de Combatientes de la División Azul sobre subvención.

—Abonar los gastos ocasionados por el Cuerpo de la Policía Municipal en la celebración de la festividad de su Patrona.

—Aprobar las cuentas justificadas que presenta el Secretario de la Casa de Socorro por atenciones de dicho Centro.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de pavimentación de la Plaza de España del barrio de La Cartuja.

—Celebrar subasta a fin de contratar las obras de habitación de Casa-Alcaldía del barrio de Villamayor, con un presupuesto de 210.180'44 ptas.

—Aprobar la factura remitida por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., por 1.285'90 ptas. por trabajos realizados por dicha Empresa en los cuadros de mando de la estación elevadora del Ebro en la puerta de Sancho.

—Adjudicar a «Industrias y Montajes Eléctricos», S. A., las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Arquitecto Yarza por pesetas 18.910'50.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de alcantarillado de la barriada de Torrecillas y Costa, Sociedad Lechera, y desagüe general al perfil 39 del colector C-33, a D. Felipe Santaflorientina.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., para responder de las obras de conducción subterránea para el tendido de cables, señalización cruce calzada salida nuevo Mercado de Pescados y Avenida de Navarra.

—Quedar enterada de escrito del señor Alcalde de Alcolea de Cinca en el que traslada acuerdo municipal de agradecer al Ayuntamiento de Zaragoza la felicitación que se transmitió al Excelentísimo Sr. D. José Salas Paniello con motivo de su reciente ascenso al Generalato, el cual es hijo predilecto de aquella localidad.

—Igualmente quedó enterada la Permanente de un escrito del Banco de

Aragón agradeciendo la felicitación que se les transmitió por la publicación de su folleto «Aragón».

—Seguidamente el Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. Vizconde de Espés dió cuenta del reciente fallecimiento del eximio y laureado pintor aragonés D. Francisco Marín Bagüés (q. e. p. d.). Propuso, y así se acordó, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal y expresarlo así a la familia del finado.

Igualmente quedó enterada la Corporación de una carta del Sr. Alcalde de Pau, Mr. Louis Sallenave, expresando su gratitud y la de cuantos le acompañaron a nuestra ciudad en su reciente viaje, por las atenciones y agasajos que se les dedicaron, de las que, dice, guardarán perdurable recuerdo.

Por último, comunicó el Sr. Paricio Frontiñán que había recibido un parte de la Policía Municipal dando cuenta de que un anciano se había arrojado al río Ebro, siendo salvado por los hermanos D. Marcelo y D. Antonio Chueca Tenas, que con gran arrojo y heroísmo lograron sacarlo con vida, y propuso el señor Alcalde que la Corporación municipal les felicite efusivamente, y así se acordó.

Se levantó la sesión a las trece veinte horas.

Zaragoza, 3 de junio de 1961.— El Secretario, Luis Aramburo.— V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.255

### Delegación Provincial de la Vivienda

Habiéndose aprobado por la Superioridad la enajenación, por el procedimiento de subasta, de diversos efectos existentes en los almacenes dependientes de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, sitios en esta provincia, esta Delegación Provincial anuncia la venta de los mismos con arreglo a las condiciones económico-administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas y en las de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, sitas en Madrid (Plaza de San Juan de la Cruz, edificio del Ministerio de la Vivienda, planta 5.ª), donde podrán ser examinados, así como las relaciones de materiales a enajenar y lotes formados con el mismo.

Tales lotes podrán ser examinados por los interesados en los almacenes en que se encuentran, carretera de Cariñena, en Belchitè (Zaragoza), durante las horas ocho a catorce de todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, redactadas precisamente de acuerdo con el modelo que se facilitará en esta Delegación Provincial a los que lo soliciten, se presentarán, acompañadas de los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y demás exigidos por el pliego de condiciones, en pliego cerrado y sellado, en el Registro General de esta Delegación Provincial hasta las doce horas del día último hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

La subasta, por el procedimiento señalado en el pliego de condiciones antes referido, se celebrará en estas oficinas el día 17 de agosto próximo, a las doce horas.

Zaragoza, 10 de julio de 1961.—El Delegado provincial, Pascual Portolés Dinhiç.

Núm. 3.165

### Jefatura de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

«Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Feliciano Saldaña Sicilia para el establecimiento de una línea eléctrica con SET para suministro de energía a la elevación de agua de la finca de su propiedad «El Retamar», sita en los términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Almonacid de la Sierra;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó el 13 de agosto de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante las Alcaldías de La Almunia de Doña Godina y Almonacid de la Sierra, según certificación de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Feliciano Saldaña Sicilia para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión y SET para electrificación de su finca "El Retamar", sita en términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Almonacid de la Sierra. La línea derivará de la de "Cabañas - Alfamén", propiedad de Saltos Unidos del Jalón, S. A., siendo su tensión de 15.000 voltios, y la potencia a transportar de 30 kilovatios.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de los terrenos de dominio público y privado afectados, en relación con los cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, firmado en esta capital, en mayo de 1960, por el Ingeniero industrial don José Monserat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de

esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, o instancia y proyecto, según la importancia de la misma.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

7.ª Antes de dar comienzo a las obras, la entidad peticionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y otro será entregado al interesado.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

9.ª En los cruces con caminos y barrancos existentes se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

10.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia o en cualesquiera otras que, en su día, puedan regir acerca de estas materias; el concesionario queda obligado a introducir en las líneas cuantas modificaciones fuesen necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deba ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta

lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de junio de 1948.

12.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14.ª El concesionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

18.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

19.ª Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precatario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización algu-

na sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20.<sup>a</sup> La entidad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

21.<sup>a</sup> La entidad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el art. 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 28 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 1 de julio de 1961. —  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

Núm. 3.172

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyectos referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica, con S. E. T. Villalengua-Moros;

Resultando:

1.<sup>o</sup> Que el peticionario solicitó el 3 de junio de 1959 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.<sup>o</sup> Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.<sup>o</sup> Que practicada información pública reglamentaria, se presentaron diversos escritos por varios propietarios de Villalengua, que en realidad no constituyen reclamaciones propiamente dichas, ya que se limitan a pedir indemnización por la servidumbre que se trata de establecer. Por otra parte, en 9 de marzo de 1960, la Sociedad peticionaria presentó documento firmado por los reclamantes en el que manifiesta haber quedado a un acuerdo con dicha Empresa y que retiran las reclamaciones;

4.<sup>o</sup> Que han informado favorablemente el expediente, mediante imposición de condiciones, la Compañía Telefónica Nacional de España, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Patrimonio Forestal del Estado, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el ten-

dido de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora de Villalengua a Moros. La línea derivará del transformador cubicado en Villalengua, propiedad de la Empresa solicitada, y tendrá una tensión de 15.000 voltios y una potencia a transportar de 30 K. W. A.

2.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.<sup>a</sup> Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de los concesionarios sobre los terrenos propiedades de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.<sup>a</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, firmado en esta capital, en marzo de 1959, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, o instancia y proyecto, según la importancia de la misma.

5.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Antes de dar comienzo las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolu-

ción se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas, y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, en definitiva, autorizarse la explotación.

8.<sup>a</sup> En la parte de instalación que atraviesa el monte público del Estado denominado "Las Aceras", sito en el término municipal de Moros, la Sociedad peticionaria se ajustará a las condiciones impuestas por la Brigada de Aragón del Patrimonio Forestal del Estado, comunicadas directamente a la Sociedad de referencia.

9.<sup>a</sup> En los cruces con el río Mambules, en ningún caso será inferior a seis metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del terreno en márgenes o banquetas.

10.<sup>a</sup> En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

11.<sup>a</sup> En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia o en cualquiera otras que, en su día, puedan regir acerca de estas materias; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

12.<sup>a</sup> Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones

Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

13.<sup>a</sup> No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

14.<sup>a</sup> Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

15.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

16.<sup>a</sup> Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de concesión y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.<sup>a</sup> Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

19.<sup>a</sup> Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de esta materias.

20.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los térmi-

nos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

22.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

23.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley del Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

24.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 3 de julio de 1961. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.236

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 323 de 1961 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Enrique Ibarra Gazulla, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Perro, número 6, 2.º) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 20 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y daños.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 3.250

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 380 de 1961 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Salcedo Vázquez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 27 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y embriaguez.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 3.248

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 369 de 1961 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Josefina Esquirela Mejoral, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta (Predicadores, número 10) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 27 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.261

HERMANDAD DE RIEGOS  
DE SALILLAS Y CALATORAO

Emilio Royo Ibarz, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao, por débitos de alfarda, correspondiente a los años 1953-1960;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por el período y concepto expresados, he dictado con fecha 10 del actual la siguiente

"Providencia.— Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados a doña Pilar Cuartero Losarcos, viuda de Rosel, que se reseñan a continuación, sin que hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 28 del mes actual, a las doce horas, en el domicilio de doña Juana Maestro Jerez (fonda), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, costas y gastos.

Bienes que son objeto de subasta

Una cosechadora marca "Case", de seis pulgadas, modelo C-60, número 5.522, con motor auxiliar marca "Wisconsin", número 2378646, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Tasación, 80.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a la misma es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de su valuación.

2.º Que los bienes embargados se hallan en poder del Depositario don Santiago Vallejo Castillo, vecino de Calatorao.

3.º Son preceptibles las demás normas que se contienen en el artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatorao, 10 de julio de 1961. — El Ejecutor, Emilio Royo Ibarz.

Núm. 3.253

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros números 1882 a favor de D. José Zueco Cardona o D.ª Carmen Beamud Abarca, y 626 a favor de D. Donato y D.ª Ascensión Fernando Belèguer, expedidas por nuestra sucursal de Tauste y por la agencia número 3 (Arrabal), de esta plaza, respectivamente, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellas, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán las referidas libretas y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 10 de julio de 1961. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que o estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número sueldo: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones